



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°011- 2024-MDCH

Chao, 09 de julio de 2024

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 09 de julio de 2024, el Informe N°052-2024-MDCH/GAT, de fecha 14 de junio de 2024, emitido por el Gerente de Administración Tributaria, el Informe Legal N°084-2024-MDCH-OGAJ/GBGV, de fecha 09 de julio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades, radia en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°156-2024-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 29 del artículo 9° de la citada norma, el cual precisa que corresponde al Concejo Municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley (...), asimismo, el numeral 8 del artículo 9 de la misma norma, señala que corresponde al concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Concejo Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto);

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 69° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales, los tributos creados por Ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos





propios, asimismo el artículo 70° del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) de los artículos 6° y 8° y, lo dispuesto en el artículo 66° y literal a) del artículo 68° del antes citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°156-2024-EF, respectivamente, el Impuesto Predial es un Tributo de administración municipal y los arbitrios constituyen una subclase del genero tasa que las municipalidades pueden imponer por la prestación o mantenimiento de un servicio publico individualizado en el contribuyente;

Que, el numeral 25.4 del artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley N°26979, Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N°018-2008-JUS, establece que dentro del procedimiento de ejecución coactiva también serán exigibles en el mismo procedimiento las costas y los gastos en que la entidad hubiera incurrido en la cobranza coactiva de las deudas tributarias;

Que, a través del Informe N°052-2024-MDCH/GAT, de fecha 14 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria propone la aprobación de la Ordenanza que establece medidas tributarias en beneficio de los contribuyentes del Distrito de Chao;

Que, es política de la actual Administración Municipal el otorgar facilidades a los contribuyentes de su jurisdicción, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y disminuir el índice de morosidad; tendiente a incrementar los niveles de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Distrito de Chao, a través de los beneficios tributarios;

Que, con el Informe Legal N°084-2024, de fecha 09 de julio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión técnicamente legal favorable a la aprobación de una ordenanza municipal que otorgue incentivos tributarios de pago a los contribuyentes del distrito que tienen la intención de regularizar sus obligaciones tributarias, sin desincentivar a aquellos contribuyentes que vienen cumpliendo con el pago de sus obligaciones tributarias en forma regular;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal con el voto UNANIME y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO

Establecer de manera excepcional, el régimen de Beneficios de Regularización de Deudas Tributarias, a fin de incentivar el pago voluntario de las deudas ante la Municipalidad, como medida tributaria que beneficie a los deudores tributarios o administrados del Distrito de Chao, dentro del contexto de la crisis por la cual atraviesa nuestro País.

ARTICULO SEGUNDO. - VIGENCIA

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 del mes de setiembre del ejercicio fiscal 2024.

ARTICULO TERCERO. - BENEFICIOS DE DESCUENTOS EN DEUDA TRIBUTARIAS – ARBITRIOS MUNICIPALES

1. Los contribuyentes que hayan cancelado o que cumplan con realizar el pago de la totalidad del Impuesto Predial 2024 obtendrán los beneficios tributarios siguientes:
 - a. Condonación del 100% de intereses moratorios, gastos y costas coactivas generadas por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al año 2024 y años anteriores, generados a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.



- b. Descuento del 40% del insoluto de los arbitrios municipales correspondiente al año 2024, en cualquiera de las cuotas que se encuentre como pendientes de pago.
- c. Descuento del 50% del insoluto de los arbitrios municipales correspondiente a los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, en cualquiera de las cuotas que se encuentren como pendientes de pago.
- d. Descuentos del 70% del insoluto de los arbitrios municipales correspondientes a los ejercicios anteriores al 2020 en cualquiera de las cuotas que se encuentren como pendientes de pago.
- e. Condonación de cualquier multa arbitraria generada antes y durante la vigencia de la presente ordenanza (*)
(*) la condonación de multas tributarias se efectuará por cada año de impuesto predial relacionado que se cancele en su totalidad.



ARTICULO CUARTO. - REQUISITOS PARA ACOGERSE

Los contribuyentes que deseen acogerse a la presente Ordenanza, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. En caso que el contribuyente haya presentando recurso impugnativo, respecto a la deuda materia de acogimiento, en la vía administrativa o judicial, este deberá presentar el cargo de desistimiento correspondiente. Sin perjuicio de lo ante señalado, con la cancelación de los montos adeudados, la administración tributaria, considerara el desistimiento automático de los recursos impugnativos antes señalados por la sustracción de la materia.
2. El pago de las costas y gastos incurridos por concepto de peritaje y/o publicaciones en los diarios dentro del procedimiento de cobranza coactiva.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - DE LOS PAGOS REALIZADOS- Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que, no son materia de devolución ni compensación.

SEGUNDA. - DE LOS PREDIOS MATERIA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA O DECLARACION VOLUNTARIA – No podrán acogerse a los descuentos dispuestos en el artículo tercero de la presente ordenanza aquellos contribuyentes que se encuentren en situación de omisos a la inscripción de sus predios, o que no hubieran actualizado las características de los mismos (subvaluadores) antes o durante la vigencia de la presente ordenanza con excepción de los contribuyentes cuyo predio sea uso de Casa – Habitación.

TERCERA. - FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de la vigencia de la misma.

CUARTA. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

QUINTO. -ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Distrital de Chao (www.gob.pe/munichao).

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



Municipalidad Distrital de Chao

Juan Carlos Soles Carbajal

DNI: 43444050

ALCALDE